

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320220099300

CONSIDERACIONES

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Nelson Leonardo Palacios Osorio contra Fabian Enrique Valero Serrano y otros, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213.
2. Acreditar el envío de la presente demanda y sus anexos a los demandados, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213.
3. Adicionar los hechos de la demanda, individualizando el valor mensual de cada uno los cánones adeudados.
4. Indicar ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que identifiquen el inmueble objeto de restitución. Lo anterior con fundamento el inciso primero del artículo 83 del Código General del Proceso

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 163 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>03 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--